



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1508 )

02 SET. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, dentro del proyecto denominado CIUDADELA SAN ANTONIO de la Ciudad de Villavicencio en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora STELLA GONZALEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.617, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva - Proyecto: Ciudadela San Antonio Supermanzanas 2, 3 y 6, dentro de la convocatoria efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1751 del 05 de diciembre de 2006 *“Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad”*:

Que mediante Resolución No. 066 del 23 de Marzo de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, preseleccionó dos mil seiscientos veinte (2.620) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional, la cual fue publicada en el diario oficial No 46.587 el día 31 de Marzo de 2007; acto administrativo en el que fueron incluidos los hogares.

Que mediante Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó dos mil tres (2.003) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda, correspondientes a los recursos de Bolsa Única Nacional; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora STELLA GONZALEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.617, asignándole el subsidio por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.000.00).

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, dentro del proyecto denominado CIUADAELA SAN ANTONIO de la Ciudad de Villavicencio en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio" Que el subsidio asignado al hogar estuvo vigente hasta el 31 de marzo de 2011, por lo que el estado actual es: "Restitución SFV por Vencimiento Vigencia".

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio, los recursos fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 96 del Decreto 2190 de 2009, dispuso derogar el Decreto 975 de 2004, que regulaba lo atinente a la Bolsa Única Nacional y en consecuencia, esta Bolsa ya no existe.

Que posteriormente, el hogar presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales. Que al momento de decidir sobre las Acciones de Tutela, se dispuso:

"(...)

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA, que dentro del término improrrogable de diez (10) días hábiles, contadas a partir de la notificación de esta providencia, realice las actuaciones administrativas para prorrogar indefinidamente e indexar el subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar de la señora STELLA GONZALEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.617, mediante resolución 210 de 2007, hasta tanto no se haga efectiva una solución de vivienda a la misma en el proyecto urbanístico Ciudadela San Antonio II...

(...)"

Que la normatividad vigente en materia presupuestal no permite el reintegro de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar.

Que no obstante que la Bolsa Única Nacional desapareció del ámbito jurídico, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos de tutela, se expide la presente Resolución "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, dentro del proyecto denominado CIUADAELA SAN ANTONIO de la Ciudad de Villavicencio en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio", el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25115 del 30 de julio de 2015, por valor de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.182.776.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, dentro del proyecto denominado CIUADAELA SAN ANTONIO de la Ciudad de Villavicencio en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, dentro del proyecto denominado CIUDADELA SAN ANTONIO de la Ciudad de Villavicencio en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio" Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, hogar de la señora STELLA GONZALEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.617, por valor de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.182.776.00).

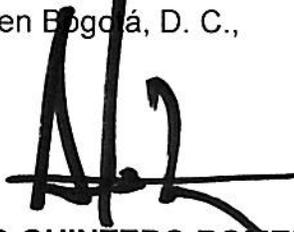
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenase expedir la carta de asignación al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



02 SET. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Dario Forero M.  
Revisó: Sindy Forero.

Handwritten signature or initials, possibly "H.H." or similar, located in the center of the page.